



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 213-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 15 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 935-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por partidas complementarias del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno" en el marco del Convenio N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 030-2018-NE CONVENIO N° 061-2017/PUN/VMVU/PNVR, recepcionada el 24 de septiembre del 2018, los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan al Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Vivienda Rural la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por partidas complementarias adjuntando: (1) el Informe N° 150-2018-NE/CONVENIO 061-2017/PUN/RO-VFMM, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 027-2018-NE 061-2017-PUN/RO/VFMM; y, (2) el Informe N° 020-2018-GMC/SP/PNVR-PUNO, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 026-2018-CONV. N° 061-2017-SO-GMC-PNVR-PUNO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 57 viviendas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Convenio N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno", teniendo como última fecha de terminación de obra el 13 de octubre del 2018;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 150-2018-NE/CONVENIO 061-2017/PUN/RO-VFMM, indica que la modificación del expediente técnico por partidas complementarias se debe a la existencia de un saldo presupuestal generado por la optimización de precios en las adquisiciones de materiales e insumos, para lo cual los Representantes del Núcleo Ejecutor acuerdan en Asamblea de fecha 10 de septiembre de 2018 aprobar el expediente, la misma que se encuentra debidamente detallada en el mencionado informe y no generan incremento presupuestal alguno;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 020-2018-GMC/SP/PNVR-PUNO, remitido al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 026-2018-CONV.N° 061-2017-SO-GMC-PNVR-PUNO, considera que visto el informe presentado por el Residente de Obra se APRUEBA la modificación del expediente por partidas complementarias, acorde a lo establecido en el numeral 7.10 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", en el cual se precisa que los intereses, ahorros y penalidades retenidas por el NE, previa autorización del Supervisor del Proyecto y conformidad del Coordinador Regional Técnico/Social según su competencia podrán invertirse en el costo directo del proyecto con el fin de cubrir desfases presupuestales, adicionales y/o modificaciones no sustanciales, las mismas que deben constar en Acta de Asamblea;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, mediante Informe N° 036-2018-MAOQ, emitido el 26 de septiembre de 2018, el representante del PNVR, Arq. Marco Antonio Olave Quispe, señala que el residente y supervisor de obra presentan el informe sobre la modificación realizada al expediente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

técnico por partidas complementarias para la construcción de los 57 módulos de vivienda aprobados en el financiamiento del proyecto, para lo cual encuentra conforme la solicitud efectuada, ya que concluye que no genera mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 112-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT-CRT-PUN-LECB, recepcionado el 28 de septiembre de 2018, la especialista en mejoramiento de vivienda rural otorga la conformidad a la modificación del expediente técnico por partidas complementarias, la misma que guarda coherencia con el mejoramiento de la unidad habitacional construida y no generará mayores gastos, la cual ha sido aprobada por el Supervisor del Proyecto y recomienda emitir la aprobación correspondiente;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 935-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 01 de octubre de 2018, aprueba la solicitud de modificación de expediente técnico por partidas complementarias sustentados por el Supervisor del Proyecto y Residente de Obra del Convenio N° 061-2017-PUN/VMVU/PNVR, señalando que la ejecución de las partidas complementarias no genera ampliación presupuestal, recomendando emitir la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por partidas complementarias mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por partidas complementarias, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la representante del PNVR, del especialista en mejoramiento de vivienda y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en el décimo, décimo primer y décimo segundo considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 143.2 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente"*.

Que, mediante Informe Legal N° 270-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 15 de octubre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de modificación de expediente técnico por partidas complementarias, ha seguido el procedimiento establecido en la Guía, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVN ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

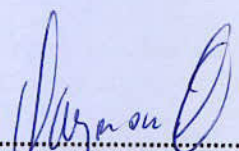
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Modificación de Expediente Técnico por partidas complementarias del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Ayupalca, Ayupalca un Quinto y Calasaya Jancohuyo – Distrito de Santa Rosa – Provincia de El Collao – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 061-2017-PUN/MVU/PNVN para el mejoramiento de viviendas de 57 familias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Especialista de la Unidad de Gestión Técnica correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento